



2287151

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR ANH DOR N° 0003/2018

Oruro, 10 de octubre de 2018

archivo

### VISTOS:

Las solicitudes presentadas por el señor Ramiro Mansilla Jiménez, en calidad de Gerente de Operaciones y Comercial de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos “**DISTRIGAS ESTACIÓN DE SERVICIO 6 DE AGOSTO**” (Sucursal Caracollo) ubicada en la Av. Panamericana de la localidad de Caracollo del departamento de Oruro, para la autorización de ampliación, modificación y;

### CONSIDERANDO:

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora **Agencia Nacional de Hidrocarburos**, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación a esa ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que el Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005 autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de combustibles Líquidos aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, (en adelante el **Reglamento**) en tanto sea aprobada la reglamentación a la actual Ley de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos en su artículo 44 establece los requisitos para la obtención de autorización por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos como ente regulador, para la modificación de sus instalaciones.

### CONSIDERANDO:

Que la Estación de Combustibles Líquidos “**DISTRIGAS ESTACIÓN DE SERVICIO 6 DE AGOSTO**” (Sucursal Caracollo) actualmente cuenta con Licencia de Operación vigente para la comercialización de combustibles líquidos, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Dirección Distrital Oruro.

Que con la finalidad de realizar la modificación/ampliación en base a:

- Ajuste de planos mecánicos, eléctricos y arquitectónicos de una de las islas que no sufrió ningún tipo de modificación; solicitud de:
- Ampliación de Resolución Administrativa RADR-ANH-DOR N° 0043/2018 para plazo de entrega.

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DOR 0540/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, el cual concluye que la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos “**DISTRIGAS ESTACIÓN DE**

Página 1 | 3



SERVICIO 6 DE AGOSTO" (Sucursal Caracollo) ha cumplido con el artículo 44 capítulo X del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicios de Combustibles Líquidos", no existiendo observaciones técnicas de la revisión documental, recomendando que el trabajo será realizado en doce (12) días calendario computables al partir del día siguiente de la autorización de la presente Resolución emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos considerando la nota de ampliación y sus adjuntos que prevalecen en la misma.

Que el Informe Legal DOR 585/2018 de fecha 25 de Septiembre de 2018, concluye y recomienda que la empresa cumple lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado por D.S. 24721 y Recomienda autorizar la ampliación a la Resolución Administrativa solicitada por la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "DISTRIGAS ESTACIÓN DE SERVICIO 6 DE AGOSTO" (Sucursal Caracollo) ubicada en la Av. Panamericana de la localidad de Caracollo del departamento de Oruro.

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que mediante Resolución Administrativa RA – ANH – DJ N° 0089/2017 de fecha 4 de mayo de 2017 los Directores Distritales desarrollaran sus funciones de acuerdo a las atribuciones desconcentradas y competencias delegadas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso j) del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa RA ANH-DJ N° 0315/2015 de 14 de septiembre de 2015, el Director Ejecutivo a.i. de la ANH, delega a favor de los Directores Distritales, la atribución de "**emitir y firmar autorizaciones de ampliación y modificación de instalaciones en las actividades de comercialización de: Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos**".

#### POR TANTO:

El Director Distrital Oruro, en ejercicio de la delegación otorgada por el Director Ejecutivo Interino mediante Resolución Administrativa ANH DJ N° 0315/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo por la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005; y de conformidad al artículo 80 párrafos I y II incisos a) y c) del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Autorizar a la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "DISTRIGAS ESTACIÓN DE SERVICIO 6 DE AGOSTO" (Sucursal Caracollo) representada legalmente por el señor Sergio Ramiro Mansilla Tellería, la modificación y ampliación de sus instalaciones ubicadas en la ubicada en la Av. Panamericana de la localidad de Caracollo del departamento de Oruro.

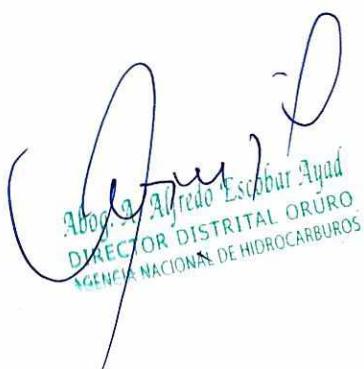
**SEGUNDO.**- Autorizar el llenado del tanque de gasolina (Nuevo) de 10.000 Diez Mil Litros de Gasolina, el cual fue instalado en la multicitada estación; solamente con: El fin de realizar las pruebas de cañerías, bomba, sistema de control de gota y calibración del dispensador de Gasolina por parte del IBMETRO.

**SEGUNDO.**- Según el cronograma de ejecución presentado por la Estación, los trabajos de Modificación y ampliación de su Estación de Servicio de Combustibles Líquidos concluirán en el plazo solicitado o prorrogado y serán computables a partir del día siguiente hábil con la notificación de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.**- La Estación queda obligada a que las modificaciones a sus instalaciones cumplan con las normas técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento y se encuentren de acuerdo a solicitud realizada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Es conforme:**



Abog. Alfredo Escobar Ayad  
DIRECTOR DISTRITAL ORURO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Rodrigo J. Chávez Lima  
TECNICO LEGAL a.i.  
DIRECCION DISTRITAL ORURO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS